PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. LPOD-SIP-01646-2020 CON FECHA DE 18 DE DICIEMBRE DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y OMAR AUGUSTO RINCÓN ROJAS.

Entre los suscritos a saber **DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** representado legalmente por la doctora **EDNA CAROLINA JOYA NUÑEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.090.411.731 expedida en Cúcuta (Norte de Santander), actuando en su condición de **SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** designada mediante decreto 000001 de fecha 2 de enero de 2020 posesionada el 2 de enero de 2020 ante el gobernador del departamento Norte de Santander, según consta en el acta de posesión número 0034 del 2 de enero de 2020 facultada para suscribir convenios y contratos de conformidad con el decreto 000979 del 24 de noviembre de 2020, quién para efectos derivados del mismo se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte y la otra **OMAR AUGUSTO RINCON ROJAS** identificado con cédula de Ciudadanía número 91.480.465 expedida en Bucaramanga propietario del establecimiento de comercio Lenovo Store con Nit 91.480.465-0 quien actúa en tal calidad, debidamente Facultado para contratar conforme se acredita con el certificado de existencia y representación legal y quien afirma hallarse legalmente capacitado para ejecutar el negocio contractual sin conflictos de intereses ni inhabilidades e incompatibilidades, de conformidad con la ley 80 de 1993, ley 11 50 de 2007 y quien en lo exclusivo y para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar a la presente prórroga al contrato de compraventa número LPOD-SIP-016-46-2020 del 18 de diciembre de 2020, previo a las siguientes consideraciones: **1.** Que, el Departamento Norte de Santander, a través de la Secretaría general celebró el contrato de compraventa número LPOD-SIP-01646-2020, cuyo objeto es *"COMPRAVENTA E IMPLEMENTACIÓN DE BIENES PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS LABORATORIOS Y AMBIENTES DEL TECHNO PARQUE Y TECHNO ACADEMIA CONFORME A LOS OBJETIVOS Y OBLIGACIONES TRAZADOS EN EL CONVENIO DERIVADO NÚMERO 002 AL CONVENIO MARCO INTER ADMINISTRATIVO NÚMERO 118 SUSCRITO CON EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA"*. **2.** Que, el valor del contrato de compraventa es la suma de SEIS MIL SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS DIESISITE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (6.068.417.376) incluido IVA. **3**. Que, el contrato de compraventa número LPOD-SIP-016-46-2020 se inició el 23 de diciembre de 2020 y su plazo de ejecución se estableció en tres (03) meses; 4. Que se suscribió acta de suspensión No. 01 el día 18 de enero de 2021 hasta el día 18 de febrero de 2021. 5. Que se suscribió prórroga No.01 a la suspensión No. 01 el día 18 de febrero hasta el día 18 de marzo de 2021 6. Que se suscribió prórroga No. 02 a la suspensión No 01 el día 18 de marzo de 2021 hasta el dia 18 de abril de 2021. 7. Que se suscribió acta de Reinicio el día 19 de abril de 2021. 8. que se suscribió acta de suspensión No. 02 el día 02 de junio de 2021 hasta el día 02 de julio de 2021 9. Que se suscribió prórroga No. 01 a la suspensión No. 02 el día 02 de julio de 2021 hasta el dia 11 de agosto de 2021. 10. Que se suscribió acta de Reinicio el día 05 de agosto de 2021. **11**. Que, el supervisor del contrato de compraventa número LPOD-SIP-016-46-2020 del 18 de diciembre de 2020, **VICTOR OLIVERIO PEÑA**, secretario de Planeación. Una vez verificado el porcentaje de avance de

Escaneado con CamScanner

PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. LPOD-SIP-01646-2020 CON FECHA DE 18 DE DICIEMBRE DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y OMAR AUGUSTO RINCÓN ROJAS.

los equipos adquiridos, suscribió su informe con fecha de 02 de agosto de 2021, dando viabilidad a la presente prórroga contractual. **12**. Que, en el informe ya mencionado, el supervisor del contrato de compraventa No. LPOD-SIP-016-46-2020 del 18 de diciembre de 2020 tomando en cuenta que: *1.) El contrato se encuentra en 72 % de ejecución 2.) el citado contrato se inicio el 23 de diciembre de 2020 y que el plazo de ejecución se estableció en 3 meses.* 13. Que el contratista solicita una prorroga en tiempo debido a "Como consecuencia de la pandemia COVID 19, que afecto todos los sectores a nivel mundial, la fabricas se han visto grandemente afectadas ya que han tenido que disminuir sus volúmenes de producción, puesto que estamos en proceso de reactivación de la economía; una de las grandes causas, es la escases de materias primas, y también el cumplimiento de protocolos de bioseguridad, donde las grandes industrias han tenido que reducir sus aforos de personal y esto afecta los niveles de producción en grandes volúmenes, es por esto que las fábricas de equipos especializados, como los requeridos en el presente contrato, presentan escases y/o cantidades limitadas de sus productos" 14. El supervisor del contrato, en atención a la solicitud realizada por el contratista, recomienda suscribir una PRORROGA No. 1 por las razones ya expuestas y considera viable la ampliación del plazo en 90 días. **15.**. Que el Supervisor encontró viable la solicitud del contratista avalada previamente por el supervisor del contrato, la cual atiende a criterios de razonabilidad cuyo soporte se atiende a la objetividad de los hechos que fundamentan la prórroga contractual. **16.** Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que "*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad*". **17.** Que, conforme al Manual de contratación del departamento Norte de Santander, *toda ampliación o prórroga del plazo inicialmente pactado debe estar precedida de la petición expresa del contratista o parte suscribiente (convenios) donde se solicite la misma indicando el plazo adicional solicitado y la no generación de mayores costos, el informe escrito del Interventor y/o Supervisor del contrato o convenio donde se justifique la ampliación o prórroga, y nuevo cronograma de trabajo que respalda la prórroga, demás documentos que la justifiquen*. **18.** Que, los anteriores requisitos se encuentran satisfechos, conforme informe de supervisor, acta de reunión realizada el día 15 de julio de 2021 con presencia de funcionarios del SENA, que justifican la ampliación o prórroga contractual. **19.** Una vez revisados las anteriores consideraciones, el DEPARTAMENTO y el CONTRATISTA, en uso de sus facultades legales y constitucionales, determinan la suscripción de la presente prórroga contractual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA**. **OBJETO. PRÓRROGAR** el plazo de ejecución del contrato de compraventa No LPOD-SIP-01646-2020 del 18 de diciembre de 2020, por un plazo de NOVENTA (90) días calendario, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo inicial, sus prórrogas y suspensiones si a esto hubo lugar, para un plazo total de ejecución de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS. **PARÁGRAFO.** En virtud del contenido de la presente prórroga, no se entiende que el DEPARTAMENTO renuncie a ejercer su potestad sancionatoria. **CLÁUSULA SEGUNDA.**

Escaneado con CamScanner

PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. LPOD-SIP-01646-2020 CON FECHA DE 18 DE DICIEMBRE DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y OMAR AUGUSTO RINCÓN ROJAS.

DURACION. LA DURACION DELCONTRATO SERA HASTA 14 DE NOVIEMBRE DE 2021. CLASULA TERCERA: Hacen parte integral de la presente prórroga No. 01, los documentos enunciados en la parte considerativa, a saber, petición del contratista, informe de supervisor, y acta de reunión. **CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍAS.** El CONTRATISTA se compromete a modificar/actualizar las garantías contractuales en los términos y especificaciones exigidas en la presente prórroga contractual, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento. **CLÁUSULA QUINTA PERFECCIONAMIENTO.** El presente documento se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Las demás cláusulas y estipulaciones del contrato inicial no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y surte los efectos legales que los mismos fijan.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento en la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander, a los

EDNA CAROLINA JOYA NUÑEZ
Secretaria General
Ordenadora del Gasto

OMAR AUGUSTO RINCÓNROJAS
Representante Legal – Contratista

VBo. Víctor Oliverio Peña Maldonado
Supervisor
Proyectó: Luis Alberto Gómez Angulo
Asesor Grado 12
Revisó: Mónica Villamizar
Asesora Jurídica Externa

Escaneado con CamScanner